

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE CULTURA

**21752** REAL DECRETO 1134/1987, de 24 de julio, por el que se declara bien de interés cultural el cuadro de don Francisco de Goya y Lucientes, titulado «Retrato de don Félix de Azara y Perera».

La Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, incoó expediente, el día 7 de octubre de 1986, para la declaración de bien de interés cultural, a favor del cuadro de don Francisco de Goya y Lucientes, titulado «Retrato de don Félix de Azara y Perera».

El Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón por Acuerdo de fecha 23 de mayo de 1987, ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicha obra, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos de la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos reglamentariamente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, a) y 9.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Diputación General de Aragón y a propuesta del Ministerio de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1987,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara bien de interés cultural, con los efectos previstos en la Ley 16/1985, y Real Decreto 111/1986, la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Autor: Francisco de Goya y Lucientes.  
Título: «Retrato de don Félix de Azara y Perera».  
Técnica: Oleo sobre lienzo.  
Medidas: 2,15 x 1,32 metros.  
Epoca: Siglo XIX.

Dado en Madrid a 24 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,  
JAVIER SOLANA MADARIAGA

**21753** ORDEN de 7 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección 5.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 53.680, interpuesto por don Julio Antonio López Pérez Tabernero.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.680, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 5.ª) entre don Julio Antonio López Pérez Tabernero y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 15 de junio de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Antonio López Pérez Tabernero contra la resolución de la Dirección General de Cinematografía de 24 de octubre de 1977, denegatoria de certificación de ingresos que debe percibir el recurrente por los rendimientos de taquilla devengados por la explotación en las pantallas españolas de la película titulada "Canciones para después de una guerra".»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose

su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**21754** ORDEN de 7 de septiembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección 3.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 313.114, interpuesto por doña Rafaela Castrillo Márquez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.114, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 3.ª) entre doña Rafaela Castrillo Márquez y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 12 de mayo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rafaela Castrillo Márquez contra la resolución de 30 de enero de 1985, dictada en reposición y confirmatoria de la Orden ministerial de 10 de julio de 1984 que resolvía concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas, por ser las mismas conformes a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado», significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**21755** ORDEN de 15 de septiembre de 1987 aprobación de la primera parte del Plan Coordinado de Obras, subzona Este, de la zona regable del Chanza, en la provincia de Huelva.

Por Real Decreto 1242/1985, de 17 de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de julio de 1985, se declara de interés general de la nación la transformación en regadío de la zona del Chanza, en la provincia de Huelva. Por Real Decreto 1411/1986, de 30 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1986, se aprueba la primera parte del Plan General de Transformación, en cuyo artículo 6.º dispone que la Comisión Técnica Mixta, que estará constituida por tres representantes del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, tres representantes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y seis representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elaborará en el plazo de un año el Plan Coordinado de Obras, que podrá desarrollarse en varias fases, a fin de coordinar las obras con los demás trabajos de transformación.

Elaborado por la Comisión Técnica Mixta la primera parte del Plan Coordinado de Obras, subzona Este, y sometida a la información pública prevista en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de octubre de 1979, procede su aprobación. Esta, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado D.4 del anexo I del Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de reforma y desarrollo agrario, debe realizarse por la Administración del Estado.